Guaranda agosto 21, 2025
RCU – 009 – 2025 – 128

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (009), realizada el 21 de agosto del 2025;**

**NOVENO PUNTO:** Análisis y Aprobación del Ajuste del valor del arancel correspondiente a la Maestría en Comunicación, Mención en Comunicación Digital, Cohorte I, 2025.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en artículo 350 dispone: "que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 12 señala: Principios del Sistema: "El sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científico y tecnología global";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General



Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

**QUE,** el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-11-No. 109-2020, de fecha 22 de julio de 2020, en el artículo 1, Resuelve: Autorizar el cambio de la modalidad de estudios de los programas vigentes de las Instituciones de Educación Superior descritas";

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 en su literal d) señala: Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar;

**QUE,** Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SE-010-2025-070, resuelve: "Sugerir al Consejo Universitario se apruebe el ajuste del valor del arancel correspondiente a la Maestría en Comunicación, Mención en Comunicación Digital, Cohorte I, 2025:

- Valor general del programa: $. 1.950,00
- Valor preferencial para estudiantes UEB y miembros de FENAPE: $. 1.805,00
- Pago único con descuento para estudiantes UEB/FENAPE: $. 1.714,00
- Beca parcial (50%): $. 975,00
- Beca total (100%): $. 0,00
- Valor de matrícula (no reembolsable): $. 50,00

**QUE,** el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-2896-M, remite el trámite para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario la propuesta de Ajuste del Valor del Arancel correspondiente a la Maestría en Comunicación, mención en Comunicación Digital, cohorte I, 2025.

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL AJUSTE DEL VALOR DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN, MENCIÓN EN COMUNICACIÓN DIGITAL, COHORTE I, 2025:**

- **VALOR GENERAL DEL PROGRAMA: $. 1.950,00;**
- **VALOR PREFERENCIAL PARA ESTUDIANTES UEB Y MIEMBROS DE FENAPE: $. 1.805,00;**
- **PAGO ÚNICO CON DESCUENTO PARA ESTUDIANTES UEB/FENAPE: $. 1.714,00;**
- **BECA PARCIAL (50%): $. 975,00;**
- **BECA TOTAL (100%): $. 0,00;**
- **VALOR DE MATRÍCULA (NO REEMBOLSABLE): $. 50,00".**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General